



*Resolución de Superintendencia Nacional  
Adjunta de Aduanas*

N° 341 -2009/SUNAT/A

**SE MODIFICA EL INSTRUCTIVO DE TRABAJO “VALORACIÓN DE  
VEHÍCULOS USADOS” INTA-IT.01.08 (VERSIÓN 3)**

Callao, 06 de julio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000167-2009/SUNAT/A se aprobó la tercera versión del Instructivo de Trabajo “Valoración de Vehículos Usados” INTA-IT.01.08;

Que resulta conveniente precisar y modificar el numeral 1.2 del literal C de la Sección IV del referido Instructivo, relacionado a la declaración en la casilla 8.1.6 del ejemplar B de la DUA;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT, a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en la Resolución de Superintendencia N° 049-2009/SUNAT.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el numeral 1.2 del literal C de la Sección IV del Instructivo de Trabajo “Valoración de Vehículos Usados” INTA-IT.01.08 (versión 3), en lo relacionado a la declaración en la casilla 8.1.6 del ejemplar B de la DUA, conforme a lo siguiente:



Casilla 8.1.6 Otros.

Si se tiene la publicación que contiene el precio del vehículo objeto de valoración, se declara los gastos realizados en el Perú hasta antes de la nacionalización del vehículo, sin incluir los gastos relacionados a la reparación y/o reacondicionamiento, así mismo se declara los gastos por opcionales incorporados en la ZOFRATACNA y/o los CETICOS que no hayan sido adicionados y/o deducidos según la publicación.

Si no se tiene la publicación que contiene el precio del vehículo objeto de valoración, se declara, todos los gastos realizados en el Perú hasta antes de la nacionalización del vehículo, incluyendo los relacionados a la reparación, reacondicionamiento, así como los gastos por opcionales incorporados en la ZOFRATACNA y/o en los CETICOS.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
CARLOS MARTÍN RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

